



Por la presente LE COMUNICO que el Alcalde emitió el siguiente decreto el 27 de junio de 2019:

“El Ayuntamiento de Bergara aprobó las bases para la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza de edificios municipales.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y estudiada la documentación correspondiente a la reclamación presentada, **HE RESUELTO**

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista definitiva de aprobados y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

DNI
15358038H

EXCLUIDOS/AS:

DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Y3322700L	1
15388401K	2
30654182N	3
72445910G	3
X2444589B	4
16269824S	4
44342923C	4
15386168L	5
44342894K	5
76054895J	5
15370229L	5
44341560K	5
16301390W	5

1.- Porque no ha presentado el documento de los estudios requeridos. Además, debería presentar copias de los contratos a fin de que quedara acreditado que cuenta con los dos años de experiencia mínima requerida.

2.- Porque la experiencia laboral que indica no se refiere a trabajos de limpieza por cuenta ajena, sino a otra función.

3.- Porque ya figura incluida en otra bolsa de trabajo y la que se genere mediante esta convocatoria será complementaria de aquella.

4.- Porque no ha presentado el documento de estudios requeridos y no cuenta con la experiencia mínima requerida de dos años.

5.- Porque no cuenta con la experiencia mínima requerida de dos años.



SEGUNDO: Dado que la única persona aspirante cumple las condiciones exigidas en la convocatoria, dicha persona será la única que quede incluida en la bolsa de trabajadores de limpiadores/as de edificios municipales que es objeto de esta convocatoria.

Dicha persona es:

- 15358038H

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la web del ayuntamiento y en el departamento de personal.”

Recursos contra la resolución:

Contra la resolución que se le notifica, y que es definitiva en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución que se le notifica podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.c, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y el art. 46 de la misma Ley así como el artículo 5 del Código Civil.

Bergara, a 27 de junio de 2019.
LA SECRETARIA

